

Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°007-2025-GM-MDCC/C

Ccorca, 11 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°03-CAS 002-2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 11 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la aprobación de las bases del concurso CAS N°002-2025-MDCC/C, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°031-2025-MDCC/A, de fecha 31 de marzo de 2025, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Ing. Jose Antonio Ccente Olarte.

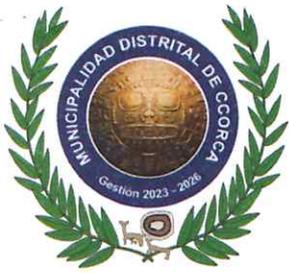
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°034-2025-A-MDCC/C, de fecha 01 de abril de 2025 se amplía la delegación de facultades al Ing. Jose Antonio Ccente Olarte, Gerente Municipal, sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, por medio del Informe N°03-CAS 002-2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 11 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la aprobación de las bases del concurso CAS 002-2025.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; no siendo objeto para trastocar los principios de mérito, capacidad, idoneidad en el acceso y progresividad en el desarrollo de la carrera pública.

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 el cual refiere en su artículo 1° que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta labores de manera subordinada; se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio; asimismo, el artículo 8 de la misma norma indica que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2025 se aprueba la conformación del comité para evaluación, selección y contratación del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N° 002-2025 por necesidad transitoria a plazo determinado, haciendo referencia a los siguientes considerandos:

Que, mediante informe N°005-2025-VMVP-OGPP-MDCC de fecha 10 de abril de 2025 la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para continuar las acciones necesarias para el concurso CAS N°002-2025, considerando la programación multianual y formulación del presupuesto 2025-2027.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 3° modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa ni al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)" y en su artículo 8° precisa: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente por concurso público."

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 5° modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, dispone: "El contrato administrativo de servicios es de tipo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia."

Que, los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N°003-2018-TR establecen las disposiciones para el registro y difusión de ofertas laborales del Estado, modificados por el Decreto Supremo N° 083-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, disponen: "Artículo 2°. La Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR administra un aplicativo informático para el Registro y difusión de ofertas laborales del sector público. Artículo 3°. Todas las entidades

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



de la administración pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, siendo responsables de su contenido. Las ofertas laborales respecto de puestos clasificados como de confianza no son objeto de registro en el aplicativo informático, conforme a la normatividad vigente. Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la administración pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR y difundidas, como mínimo simultáneamente durante diez días hábiles, en el portal web institucional de las entidades con el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia. El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de administración pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

Que, según el artículo 21 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se indica sobre las medidas de gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal lo siguiente: 21.1 Se establece, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios – CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario. 21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos: a) Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria. b) Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años. c) Que sean para labores de necesidad transitoria conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal; culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2025, se aprueba la conformación del comité para evaluación, selección y contratación del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N° 002-2025 por necesidad transitoria a plazo determinado, misma que está conformada por:

N°	Integrantes Titulares	Puesto	Miembro
1	Lic. Walberto Incarroca Ccachainca	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Presidente
2	Ing. Jose Antonio Ccente Olarte	Gerente Municipal	Primer Miembro
3	CPC. Virginia Marisol Villanueva Pillco	Jefa de la Unidad Funcional de Tesorería y Rentas	Segundo Miembro

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



SUPLENTE			
4	CPC. José Luis Ampuero	Jefe de la Unidad de Logística	Presidente
5	Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero	Supervisora de Mantenimiento	Primer Miembro
6	Blgo. Oliver Hans Farfan Salazar	Jefe de la Unidad Funcional de Medio Ambiente, Limpieza Pública y ATM	Segundo Miembro

Que, mediante Acta de Aprobación de las bases para el contrato CAS N°002-2025-MDCC/C de fecha 11 de abril de 2025, presentado por los Miembros Titulares de la Comité de Selección del Personal para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS N°002-2025-MDCC/C, quienes en cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-GM-MDCC/C de fecha 10 de abril de 2025, procedieron a instalar el Comité de Selección del Personal para la Contratación Administrativa de Servicio (CAS), acto seguido procediendo a generar las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CAS N°002-2025-MDCC/C, elevándolo a fin de que se aprueben las bases del concurso mediante acto resolutivo.

Que mediante, mediante Informe N°03-CAS 002-2025-RRHH/MDCC/WICC de fecha 11 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la aprobación de las bases del concurso CAS 002-2025 – Necesidad Transitoria.

Que, según Opinión Legal N°008-2025-A.L.EXT./MDCC de fecha 11 de abril de 2025, el Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Ccorca, emite opinión favorable a la solicitud presentada mediante Informe N°03-CAS 2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 11 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la aprobación de las bases del proceso CAS N°02-2025; concluyendo que, cumple con las formalidades correspondientes de ley y recomienda se emita acto resolutivo aprobando las bases del concurso CAS N°002-2025.

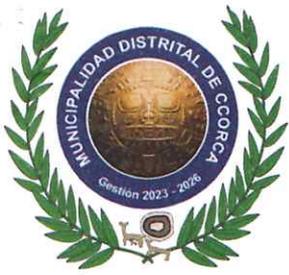
Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N°002-2025-MDCC/C, que como anexo forma parte de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, que contiene las generalidades, cronograma y etapas del proceso, evaluación y demás datos conforme a Ley, según los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Comité de Selección del Personal, la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), mediante el Proceso de Selección CAS N°002-2025-MDCC/C, en estricto cumplimiento de las bases aprobadas y bajo responsabilidad funcional.

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR al Comité de Selección del Personal publicar las Bases del Proceso de Selección CAS N°002-2025-MDCC/C, a través de la Oficina de Informática, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCORCA
GESTION 2023 - 2026

Ing. Jose Antonio Ccente Olarte
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO
RECURSOS HUMANOS
COMITÉ
C.C.: ALCADÍA

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”